

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 18 DE JULIO DE 2014, EN 1ª CONVOCATORIA.**

SRES. ASISTENTES:

D. MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO  
D. FRANCISCO JAVIER CALZADO ALDARIA  
D<sup>a</sup> MARÍA DEL PILAR HERRERA CAMACHO  
D. FELIPE LÓPEZ LÓPEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROCÍO DE TORO DÍAZ  
D. JULIÁN ALBERTO RUBIO NAVARRO  
D. FERNANDO LÓPEZ ARANDA  
D<sup>a</sup> ROCÍO BELÉN PLATA FERNÁNDEZ  
D. ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES DE TORO ALMANSA  
D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ MORAGA NARANJO  
D. SANTIAGO LÓPEZ-GUERRERO ALMANSA  
D. EDUARDO A. DEL VALLE CALZADO.  
D. MIGUEL ÁNGEL DE TORO PORRERO  
D<sup>a</sup> MARTA CHACÓN HORNEROS  
D<sup>a</sup> MARÍA MONTSERRAT CALZADO MENCHERO

INTERVENTOR:

D. JOSÉ ANTONIO MOLINA BUSTOS

SECRETARIA:

D<sup>a</sup>. BEATRIZ LAGUNA REVILLA

En el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, siendo las once horas del día dieciocho de julio de dos mil catorce, se reunieron en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Ángel Valverde Menchero, los Sres. que al margen se expresan, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de que se compone la Corporación. No asiste por ausencia D. JOSÉ AGUILAR ARANDA.

A la referida hora y presente la Secretaria, D<sup>a</sup> Beatriz Laguna Revilla, de orden de la Presidencia, se abre la sesión, pasándose seguidamente al Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**NUM.- 1. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA  
SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2014.**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 5 de junio de 2014 y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria. Sometida a votación, queda aprobada por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**NUM.- 2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2014.**

El Sr. Alcalde informa sobre la existencia de una serie de facturas pendientes de ejercicios anteriores, exponiendo la propuesta de acuerdo que somete a consideración de este Pleno.

Ante la presentación de créditos pertenecientes a ejercicios anteriores, tales como obligaciones no reconocidas derivadas de contratos, correspondiente a gastos realizados en ejercicios anteriores, y que se encuentran en el departamento de Intervención.

Visto el informe de Intervención de fecha 04/07/2014, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, se adoptó **por unanimidad**, el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de los créditos, con número de expediente 1/2014, de acuerdo con los créditos existentes en la Intervención Municipal, correspondientes a las obligaciones contractuales derivadas de las prestaciones realizadas por D<sup>a</sup> Antonia Castro Aranda, con NIF 05.626.035M, la Asociación Musical "El Arpa" con CIF G-13215850 y la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha. Las facturas se encuentran registradas, pero no reconocidas, por lo que es necesario el reconocimiento y su posterior pago, al encontrarse debidamente acreditada la prestación del objeto de las facturas.

Se acompañan de las correspondientes facturas y son las siguientes:

1.- Cuotas atrasadas de los años 2012 y 2013 de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha por importe respectivo de 1.101,24€ y 1.094,31€ con registro de entrada nº 2437 de 15 de abril de 2014.

2.- Factura nº06 de 30 de abril de 2014 emitida por la Asociación Musical "El Arpa" con CIF G-13215850 por importe de 18.000,00€ con registro de entrada nº 4367 de 26 de junio de 2014.

3.- Facturas nº 1, 2, 3, 4 y 5 emitidas por D<sup>a</sup> Antonia Castro Aranda, con NIF 05.626.035M, con registro de entrada nº 8305 de 15 de abril de 2014 por importe de respectivamente de 89€, 80,50€, 81,50€, 96€ y 97€; con un importe total de 444€.

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

A) En la partida presupuestaria 132/22699 existe crédito adecuado y suficiente para el pago de las Facturas nº 1, 2, 3, 4 y 5 emitidas por D<sup>a</sup> Antonia Castro Aranda, con NIF 05.626.035M, con registro de entrada nº 8305 de 15 de abril de 2014 por importe de respectivamente de 89€, 80,50€, 81,50€, 96€ y 97€; con un importe total de 444€.

B) En la partida 334/22675 existe crédito adecuado y suficiente para el pago de la Factura nº06 de 30 de abril de 2014 emitida por la Asociación Musical "El Arpa" con CIF G-13215850 por importe de 18.000,00€ con registro de entrada nº 4367 de 26 de junio de 2014.

C) En la partida presupuestaria 920/43601 existe crédito adecuado y suficiente para el pago de las Cuotas atrasadas de los años 2012 y 2013 de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha por importe respectivo de 1.101,24€ y 1.094,31€ con registro de entrada nº 2437 de 15 de abril de 2014.

### **NUM.- 3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, OF Nº 31.**

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido popular, quien expone que la voluntad que se tiene con esta modificación es la de refundir todas las ordenanzas fiscales que regulan tasas por prestación de servicios sociales complementarios, informando brevemente del contenido de la Ordenanza. En este sentido, respecto del CAI indica que las tasas que se cobran son las mismas que las del año anterior, que en la Ludoteca sí hay modificación de la tarifa, bajándose en torno a un 35% tras comprobar que el precio coste era menor, que en el Aula de Conciliación se mantienen las tarifas y se introducen nuevas bonificaciones y que, respecto de la Residencia de Mayores también se mantienen las tarifas.

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal socialista, quien señala que estas Ordenanzas Fiscales ya se han debatido en otras sesiones plenarias y su postura ha sido siempre contraria, toda vez que parte de estos servicios se prestaban anteriormente de manera gratuita y ahora se están cobrando. Además, entienden que hay servicios que no deberían cobrarse a personas en situación de desempleo, y que consideran que los servicios educativos deben prestarse con independencia de la capacidad económica de las familias, que la utilización de estos servicios es menor desde que se cobran y que deberían introducirse más bonificaciones.

El portavoz del grupo municipal del partido popular contesta que tienen un punto de vista totalmente diferente, y que votan en contra de la modificación de esta Ordenanza, cuando en algunos casos incluso supone la bajada del coste de los servicios. Resalta que se prestan servicios que resultan deficitarios, en los que no se cubren costes, que no son de prestación obligatoria para este Ayuntamiento, tal y como se señala en el informe de la Vicesecretaría Intervención, en el que incluso propone que se incrementen las tasas, lo que pone de manifiesto el gran sacrificio que este Ayuntamiento hace al prestarlos y en el que subvenciona en torno al 39% de su coste. Entendemos que las bonificaciones que se proponen son altas y nuestra voluntad es seguir prestando estos servicios de la mejor manera posible.

Se concede de nuevo la palabra al portavoz del grupo municipal socialista, quien indica que para ellos eso no es un gasto si no una inversión en la educación de nuestros hijos. Hay gente que no puede pagar esos 60 euros al mes por el aula de conciliación y consideran que la gente sin ingresos no podrá acceder a ellos, a esa educación. Para nosotros este servicio sí es básico a pesar de que la nueva ley de reforma local aprobada por el gobierno del partido popular diga que no lo es. Además, pensamos que si los dos miembros de una misma familia están en desempleo deberían estar exentos de pago.

El portavoz del grupo municipal del partido popular matiza dos cuestiones, una que la intención del equipo de gobierno es seguir prestando estos servicios, señalando que la prioridad de un servicio no depende de que se cobre o no, y que no le parece bien que propongan la gratuidad de estos servicios, cuando tienen un coste elevado para el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde cierra el debate señalando que se tienen dos posturas diferentes y que se están mezclando unas cosas con otras. La competencia para la prestación de estos servicios es del gobierno autonómico y, aún así, el Ayuntamiento presta estos servicios. El portavoz del grupo municipal socialista dice que antes no se pagaba este servicio de CAI por los usuarios y, sin embargo, no dice que las facturas de ese

servicio a la empresa que lo gestiona estaban todas sin pagar por el equipo de gobierno anterior. Debe quedar claro que prestar el servicio de CAI supone un coste para el Ayuntamiento, que no es gratuito para el pueblo, ya que los vecinos lo pagan a través de sus impuestos, así como que se trata de un servicio deficitario para el Ayuntamiento y que, si se dice que se trata de educación, no es una competencia de este Ayuntamiento la educación y aún así se presta. En cuanto a la ludoteca y el aula de conciliación también suponen un coste para el municipio. Por último, en relación con el planteamiento de eximir de pago a las personas que están en situación de desempleo, decir que estos servicios están pensados para personas trabajadoras que necesiten conciliar su vida familiar y laboral, de modo que si ambos progenitores están en situación de desempleo se entiende que no necesitarán estos servicios. Aún así, también se contempla la posibilidad de que los servicios sociales determinen qué casos serán bonificados por ser de urgencia social.

Tras el debate, se somete a votación quedando **aprobado por mayoría** de votos, 12 a favor del grupo municipal del partido popular y 4 en contra del grupo municipal del partido socialista el siguiente:

Teniendo en cuenta la dispersión normativa en distintas ordenanzas municipales para regular la prestación y exacción de tarifas por la prestación de diferentes servicios municipales, lo que hace dificulta la interpretación común de todos ellos.

Considerando la voluntad del Ayuntamiento de que se pueda dar continuidad de seguir manteniendo todos estos servicios públicos que se vienen prestando aun cuando se hace con importantes déficits sobre el coste real de la prestación de los mismos y, al menos, hasta la concreción de la asunción de la responsabilidad en la prestación de los mismos y a la espera de contrastar la demanda que de los mismos se viene produciendo y se espera para el futuro.

Teniendo en cuenta también que la nueva Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que determina qué servicios deben prestar los ayuntamientos, a cuáles está obligado y qué otros no pueden ser prestados y cómo deben financiarse, pero que además establece períodos de carencia de estas obligaciones aún no rebasados y que esperamos sean resueltos en el futuro, lo que nos hace mantener una voluntad de dar continuidad a la prestación de servicios que se vienen ofreciendo hasta ahora mientras no se aclaren definitivamente estas consideraciones.

Teniendo en cuenta los estudios económicos revisados después de la reorganización de parte del personal municipal adscrito a algunos de los servicios que se venían prestando.

### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Refundir las diferentes ordenanzas reguladoras de estos servicios en una sola ordenanza, la nº 31 de "prestación de servicios sociales complementarios", eliminando las ordenanzas nº 35, de "prestación del servicio del aula de conciliación municipal" y 36 de "prestación del servicio de ludoteca municipal".

**Segundo.-** Reducir las tarifas de la prestación del servicio de ludoteca municipal adaptándolas al estudio económico resultante después de la reorganización del personal anteriormente destinado a este servicio.

**Tercero.-** Mantener las importantes bonificaciones existentes en el servicio de la escuela de educación infantil teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas respecto a la nueva ley de racionalización de la administración pública local y a pesar del enorme esfuerzo que el consistorio hace en el mantenimiento de este servicio.

**Cuarto.-** Introducir, y por tanto aumentar ya que no existían, las mismas bonificaciones del servicio de ludoteca municipal en el servicio del aula de conciliación, por ser servicios similares, desde el momento de la aprobación definitiva de la modificación de esta ordenanza.

#### **NUM.- 4.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE ABSTECIMIENTO DE AGUA, EXPEDIENTE AAG/CSP/040/2008.**

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de contratación, quien da cuenta de la siguiente Propuesta:

“Visto que, por la mercantil concesionaria del Servicio Público Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, “AGUA Y GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.L.U.”, se ha presentado escrito con fecha de 28 de marzo de 2014 (registro de entrada nº 1.952), en el que tras afirmar que se ha producido un desequilibrio económico financiero en la prestación del mismo, propone la adopción de las siguientes medidas con el fin de lograr su corrección. Tales medidas correctoras del presunto desequilibrio económico financiero existente son:

- 1) Reducción del coste de la compra de agua del 30% actual al 15%.
- 2) Subida tarifaria de un 0,5% anual durante 5 años.

A la vista del citado escrito,

**Primero.-** El Alcalde solicita de los Servicios Técnicos Municipales la emisión de un informe que tenga por objeto determinar:

- Los costes necesarios en los que se ha de incurrir para el adecuado funcionamiento del Servicio Público Municipal de Abastecimiento de Agua Potable.
- Y el rendimiento actual de la Tarifa vigente publicada en la Ordenanza Fiscal nº 8 que regula la Tasa por el Servicio de Distribución de Agua Potable en el Término Municipal de Bolaños de Calatrava (B.O.P. nº 157, de 31 de diciembre de 2012 -Anexo II-).

**Segundo.-** Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se emite el Informe Técnico Económico solicitado (Clave 2014028. Ref. Cronológica 05/14) con fecha de 19 de mayo de 2014, cuya conclusión es la siguiente:

*“Por todo lo expuesto anteriormente, consideramos que los costes en los que se incurriría por un concesionario que se encargara mediante gestión indirecta del Servicio Público Municipal de Abastecimiento de Agua de Bolaños de Calatrava, serían los establecidos en los apartados anteriores según la naturaleza de cada uno de ellos, **siendo el ingreso generado por la aplicación de la vigente Ordenanza Fiscal, suficiente para considerar la***

**tarifa equilibrada, al poder cubrir también tanto el beneficio industrial como las amortizaciones y coste financiero”.**

**Tercero.-** Que a la vista del contenido del referido Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, debe concluirse que en ningún momento se ha producido un desequilibrio económico financiero del Contrato del Servicio Público Municipal de Abastecimiento de Agua Potable de Bolaños de Calatrava, siendo el rendimiento de la Tarifa suficiente y positivo al resultar los ingresos superiores a los costes.

**Cuarto.-** Que en relación con la solicitud de revisión de la Tarifa incrementándola en el I.P.C. más 1,5 puntos de conformidad con el contenido de la Cláusula Segunda, Punto Primero, a la que se remite expresamente la Cláusula Sexta, ambas del Contrato para la Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua, es preciso hacer una serie de consideraciones previas.

En materia de revisión de precios la Legislación aplicable viene constituida por la Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con este marco normativo vigente anteriormente referido, los tres aspectos esenciales que configuran el sistema de revisión de precios en los contratos de gestión de servicios públicos son:

- La actualización del precio inicial de los contratos se ha de realizar, necesariamente, en función de la evolución que, por el mero transcurso del tiempo, hayan experimentado los precios de aquellos elementos que, integrando la estructura de costes de las prestaciones a realizar, se hayan determinado a tal efecto en el momento de la adjudicación del contrato.
- Las fórmulas de revisión de precios, una vez aprobadas permanecerán invariables a lo largo de la vida del contrato, según dispone expresamente el Artículo 79.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Y por último, la Legislación vigente únicamente contempla la revisión de los precios en relación con las tarifas a pagar por los usuarios del servicio, disponiendo que los Pliegos de Cláusulas Administrativas necesariamente deberán contemplar sus factores constitutivos y los procedimientos para su revisión.

De acuerdo con lo expuesto, puede concluirse:

- 1) Que de conformidad con la legislación vigente la regla de revisión de los precios de los contratos públicos deben contenerse necesariamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir la contratación. El Artículo 117.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (aplicable en la fecha de licitación y adjudicación del contrato) dispone específicamente para los contratos de gestión de servicios públicos que

*"De acuerdo con las normas reguladoras del régimen jurídicos del servicio, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fijarán las condiciones de prestación del servicio y, en su caso, fijarán las tarifas que hubieren de abonar los usuarios, **los procedimientos para su revisión**, y el canon o participación que hubiera de satisfacerse a la Administración".*

- 2) Que acudiendo tanto al Anuncio de la Licitación, como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, queda de manifiesto que la revisión de los precios deberá acordarse por el Pleno de la Corporación Municipal de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Servicio.
- Anuncio de Licitación. Letra D). *"REVISIÓN DE PRECIOS. Será revisable el régimen tarifario del servicio por decisión del Pleno de la Corporación conforme al Reglamento del Servicio".*
  - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cláusula Quinta, Apartado 3º. *"El régimen de tarifas se revisará conforme al Reglamento del Servicio".*

A su vez, el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua en el Municipio de Bolaños de Calatrava (B.O.P. nº 144, de fecha de 1 de diciembre de 2008) al que se remiten expresamente el Anuncio de Licitación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del servicio dispone en su Artículo 80, último párrafo, que

*"El régimen de tarifas podrá variarse por el Excelentísimo Ayuntamiento después de efectuados los trámites legales necesarios".*

- 3) De acuerdo con lo anterior, puede concluirse que en los documentos que han regido el procedimiento de licitación del Contrato de Gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento de Agua Potable nada se dice en relación con la revisión de precios, siendo preciso acudir a las reglas establecidas para este supuesto en los Artículos 77 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En concreto, y en defecto de pacto entre las partes (silencio del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación del Contrato de Abastecimiento de Agua en el Municipio de Bolaños de Calatrava, así como del Reglamento del mismo servicio), será de aplicación la fórmula de revisión contemplada en el Artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

*"1. Cuando resulte procedente, la revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación de índices oficiales o de la fórmula aprobada por el Consejo de Ministros, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, para cada tipo de contratos.*

*2. El órgano de contratación determinará el que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura de los costes de las prestaciones del mismo. Las fórmulas aprobadas por el Consejo de Ministros excluirán la posibilidad de utilizar otros índices; si, debido a la configuración del contrato, pudiese ser aplicable más de una fórmula,*

*el órgano de contratación determinará la más adecuada, de acuerdo con los criterios indicados.*

**3. Cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado".**

A la vista de lo expuesto, se desestima la revisión de los precios del contrato propuesta por la Concesionaria con fecha de 28 de marzo de 2014 (registro de entrada nº 1.952), proponiendo esta Alcaldía-Presidencia, a la Comisión Informativa Permanente de Organización Interna y Contratación, la adopción del siguiente dictamen:

**Primero.-** Que a la vista del contenido del Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, debe concluirse categóricamente que en ningún momento se ha producido un desequilibrio económico financiero del Contrato del Servicio Público Municipal de Abastecimiento de Agua Potable de Bolaños de Calatrava, siendo el rendimiento de la Tarifa suficiente y positivo al resultar los ingresos superiores a los costes.

**Segundo.-** Y que a la vista de lo anterior, y como consecuencia necesaria de ello, se desestima la revisión de los precios del contrato propuesta por la Concesionaria por medio de escrito de fecha de 28 de marzo de 2014 (registro de entrada nº 1.952)".

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, quien manifiesta su conformidad con la propuesta.

Sometida a votación quedó **aprobada por unanimidad.**

#### **NUM.- 5.- AMPLIACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de personal para que explique este punto del orden del día.

El concejal delegado de personal señala la tramitación de estos expedientes pretende hacer posible la promoción profesional de los auxiliares administrativos a administrativos, atribuyendo mayores responsabilidades a los puestos, ajustando de ese modo las necesidades reales de los servicios administrativos. Por otro lado, se propone la amortización de algunos puestos vacantes, la declaración de 4 puestos a extinguir de auxiliares administrativos cuando queden vacantes, inclusión de otras formas de provisión en algunos puestos y la corrección de otros errores detectados en la RPT.

Se concede la palabra la portavoz del grupo municipal del partido socialista quien señala que votarán en contra, no porque la propuesta les parezca mejor o peor, sino porque ellos piensan que lo primero que hay que hacer es la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral, y después intentar plantear la promoción profesional del personal en su conjunto, y no de manera parcial.



El concejal delegado de personal informa que ya existe un documento de RPT del personal laboral del Ayuntamiento, que se ha entregado a los representantes sindicales y sobre el que se va a abrir en breve el calendario de negociaciones. Señala que la promoción profesional de este personal laboral también es una prioridad de este equipo de gobierno.

Tras el debate, se somete a votación adoptándose **por mayoría de votos**, con 12 votos a favor del grupo municipal del partido popular y 4 en contra del grupo municipal del partido socialista los siguientes **ACUERDOS**:

#### **A.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.**

Visto el expediente tramitado para la ampliación de la Plantilla de personal de este Ayuntamiento cuyo objeto es la creación de seis plazas de administrativo.

Vistos los informes emitidos por la Intervención y la Secretaría, de los que se concluye lo siguiente:

PRIMERO.- La propuesta de ampliación de la Plantilla nº 1/2014 debe ser trasladada a efectos informativos a la Junta de Personal y delegados de personal, en los términos del artículo 40. 1. a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO.- La ampliación de la Plantilla señalada pretende la adecuación de los puestos existentes de auxiliares administrativos a las necesidades del servicio de administración general e intervención.

La ampliación implica la creación y dotación económica de 6 puestos de administrativo, conforme a las condiciones que se señalan en el Anexo.

TERCERO.- La ampliación de la plantilla será posible previa tramitación del oportuno expediente de modificación de créditos, en virtud de la cual la dotación económica de los puestos quede compensada con la correspondiente reducción por el mismo importe realizada en otros capítulos de gastos corrientes no ampliables, por importe de 12.541,84 €.

Asimismo se está tramitando el correspondiente expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la inclusión en la misma de los citados puestos.

CUARTO.- Corresponde al Pleno de la Corporación adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.i) y 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. Deberá de someterse a la aprobación del pleno municipal la modificación de la plantilla incorporando las plazas y dotaciones que se prevean sean necesarias acordándose por el pleno en su caso dicha aprobación que tendrá carácter inicial debiéndose remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su exposición al público por quince días. En caso de que no existieran alegaciones tras dicha exposición al público se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la plantilla pudiéndose ya iniciar el procedimiento de cobertura de estas plazas.

QUINTO.- A la ampliación de la Plantilla habrá de dársele la publicidad legalmente establecida (artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de la misma tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince

días que establece el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, se adopta por Pleno de la Corporación, una vez justificado el traslado de esta propuesta a efectos informativos a la Junta de Personal y delegados de personal, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa competente, el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la ampliación nº 1/2014 de la Plantilla, que se adjunta como anexo, sometiendo a información pública por un periodo de quince días el referido acuerdo, a los efectos de la recepción en su caso de alegaciones.

En caso de que no existieran alegaciones tras dicha exposición al público se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la plantilla pudiéndose ya iniciar el procedimiento de cobertura de estas plazas.

**SEGUNDO-** Que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.

### **B.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PERSONAL FUNCIONARIO.**

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 1/2104 como consecuencia de los cambios organizativos considerados por esta Alcaldía.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención General,

Visto el informe de la Secretaría General del tenor literal siguiente:

### **“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo señalada trae su causa como consecuencia de los cambios organizativos considerados por la Alcaldía mediante providencia de fecha 2 de junio de 2014.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

**SEGUNDO.-** El procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:

- Deberá redactarse el proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, debiendo incluir en la ampliación de 6 plazas de administrativos los siguientes datos: denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos.
- Dicha propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo nº 1/2014, debe ser negociada con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación, como órgano competente conforme al artículo 34 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, de la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y con base a lo dispuesto en el artículo 37 c) de dicho Estatuto así como a los artículos 148 y 151 de la Ley 4/2011, de 10 de Marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo deberá ser informada por la Intervención Municipal, en el supuesto en el que modifique créditos.
- Previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, compete al Pleno la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, por mayoría simple, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La modificación se expondrá al público durante el plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada la modificación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo habrá de dársele la publicidad legalmente establecida (artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de la misma tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Relación de Puestos de Trabajo, en la medida en que regula el régimen jurídico, organizativo, económico, etc. de los puestos de trabajo, y ese régimen se establece con vocación de permanencia, se considera que es una disposición de carácter general, por lo que su conocimiento jurisdiccional corresponde al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.”

Considerando que la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido negociada con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación reunida en el día 1 de julio de 2014, como órgano competente conforme al artículo 34 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, de la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y con base a lo dispuesto en el art. 37 c) de dicho Estatuto así como a los artículos 148 y 151 de la Ley 4/2011, de 10 de Marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Considerando que en dicha negociación se acordó añadir a las modificaciones propuestas por la Alcaldía las siguientes:

1. La inclusión en el puesto de encargado de obras y mantenimiento (código de puesto 018), como forma de provisión, además de la oposición libre, la promoción interna, concurso oposición y concurso, así como la eliminación de las referencias de que dicho puesto será amortizado tras la jubilación de su titular.

2. La inclusión en el puesto de ordenanza (código de puesto 018), como forma de provisión, además de la oposición libre, concurso oposición y concurso, la de promoción interna.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

1. La creación de seis nuevos puestos de administrativos (según figura en el anexo del expediente).
2. La amortización del puesto de Jefe de Sección de Procedimientos Administrativos (código de puesto 026).
3. La amortización de tres puestos de adjunto a intervención (código de puesto 007) y uno de adjunto a secretaria (código de puesto 006).
4. La amortización del puesto de jefatura de negociado de procedimientos y disciplina (código de puesto 010).
5. La declaración a extinguir de cuatro puestos de auxiliares administrativos, (código de puesto 011) en el momento que queden vacantes por el cese de sus titulares.
6. La variación de las menciones de la Relación de Puestos de Trabajo de los puestos con código 005 y 011, en lo relativo a la dependencia jerárquica, responsabilidades generales o tareas más significativas, en concreto en el puesto 005, donde aparezcan referencias hechas a la persona titular del área de administración y gestión deben entenderse referidas a la persona titular de la secretaría general, y en los puestos 011 donde se refiera a director de la oficina de atención al ciudadano, deben entenderse referidas a las personas titulares personas titulares de la secretaría general e intervención municipal, toda vez los puestos de jefatura del área de administración y gestión y el de director de la oficina de atención al ciudadano se encuentran amortizados por acuerdo de pleno de fecha 19 de junio de 2012.
7. La inclusión en el puesto de encargado de obras y mantenimiento (código de puesto 018), como forma de provisión, además de la oposición libre, la promoción interna, concurso oposición y concurso, así como la eliminación de las referencias de que dicho puesto será amortizado tras la jubilación de su titular.
8. La inclusión en el puesto de ordenanza (código de puesto 018), como forma de provisión, además de la oposición libre, concurso oposición y concurso, la de promoción interna.

**SEGUNDO.** Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se

considerará definitivamente aprobada la modificación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** Una vez aprobada definitivamente la modificación, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma."

#### **NUM.- 6.-ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.**

El Sr. Alcalde explica que con la nueva ley de reforma local existen contratos de especial dificultad técnica, que la FEMP ha creado una central de contratación y nos ha ofrecido la posibilidad de poder utilizarla si previamente nos hemos adherido a ella. Esto no supondría una obligación de contratar, sino únicamente la posibilidad de poder hacerlo cuando se considerase conveniente a los intereses generales.

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, manifestando su postura en contra, ya que la experiencia ha demostrado que estas centrales de contratación no sólo no suponen un ahorro de costes, sino que limitan el acceso de las PYMES, al acceder a esa central sólo las grandes empresas, limitando por tanto a las empresas de nuestra localidad.

El Sr. Alcalde reitera su explicación, incidiendo en que es tan sólo una posibilidad que podrá ser utilizada cuando se den circunstancias que así lo aconsejen para la mejor defensa de los intereses generales y que, se trata de una propuesta hecha y ofrecida por la propia FEMP, que representa a todos los municipios de España.

Sometido a votación se adoptó **por mayoría de votos**, 12 votos a favor del grupo municipal del partido popular y 4 en contra del grupo municipal del partido socialista el siguiente **ACUERDO**:

#### **"ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de BOLAÑOS DE CALATRAVA está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno de la Corporación municipal por mayoría adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de

conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.”

### **NUM.- 7.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS AL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE BOLAÑOS DE CALATRAVA (VERSIÓN 4) E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.**

El Sr. Alcalde da cuenta del informe propuesta emitido por la Secretaría General para su aprobación en el Pleno, que literalmente dice:

“Por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de abril de 2014, se resolvió someter a información pública el Proyecto del Plan de Ordenación Municipal del Municipio de Bolaños de Calatrava (Versión 4), junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, publicándose anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 76 de fecha 23 de abril de 2014, sin perjuicio del resto de publicaciones obrantes en el expediente.

**Primero.-** Durante dicho plazo de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones, según consta en certificación expedida por la Secretaría General con fecha 2 de julio de 2014:

1.- Nº de registro de entrada: 3388, de 23 de mayo de 2014, presentada por Ignacio González Aranda.

Resumen de la alegación: Solicita suprimir la ED de El Castillo por considerar que no es el instrumento adecuado para realizar retranqueos ni apertura de calles dado que ya están definidas las alineaciones en las Normas Subsidiarias. Se considera inadecuado el método de gestión previsto dado que perjudica derechos de propiedad y altera los predios colindantes. Asimismo señala un error en la definición de las Zonas de Ordenación Urbanística dado que la zona de El Castillo y del Cristo de la Columna pertenecen al casco histórico de Bolaños.

2.- Nº de registro de entrada 3608, de 29 de mayo, presentada por Felisa González Martín.

Resumen de la alegación: Solicita prolongar la calle prevista en la ordenación del sector 27 Cerrillo del Catete que parte de la calle Margaritas hasta la calle que bordea el Centro de Salud que aparece en planos como Calle A. Solicita suprimir una calle señalada en plano adjunto por considerarla cortada. Solicita que se permita que el sector 27 trace sus propias calles cuando se desarrolle.

3.- Nº de registro de entrada 3609, de 29 de mayo, presentada por Felisa González Martín.

Resumen de la alegación: Solicita que los sectores 14 y 32 se delimiten por el camino de Ahulagueros y no se incluyan nuevos propietarios. Solicita que la carga del camino se reparta entre sectores afectados.

4.- Nº de registro de entrada 3610, de 29 de mayo, presentada por Felisa González Martín.

**Resumen de la alegación:** Solicita que el sector 10 se delimite por su parcela y no incluya un camino preexistente. Que la carga de este camino sea sufragada por los sectores afectados. Solicita modificar viario que linda con el sector 9, prolongándolo hasta el camino del Prado y suprimiendo el trozo de ronda que afecta a su sector.

5.- Nº de registro de entrada 3701, de 2 de junio, presentada por Vicente Camacho Aragónés.

**Resumen de la alegación:** Solicita que se reconozca las modificaciones propuestas en su alegación que fue aceptado en la exposición al público del POM de 2012.

6.- Nº de registro de entrada 3739, de 4 de junio, presentada por María Dolores Fernández Bartall.

**Resumen de la alegación:** Viario trazado en sector 8 conflictivo entre dos propietarios, en Exposición Pública del 2012 se benefició a uno, y en la del 2014 se beneficia a otro.

7.- Nº de registro de entrada 3769, de 5 de junio, presentada por Alfonso Ossorio Arreaza.

**Resumen de la alegación:** Reitera alegación presentada en 2012. Expone argumentos para desmontar contestación recibida, referente a la no necesidad de este POM en base a la justificación de la previsión demográfica del municipio para los próximos años y atribuyendo un afán recaudatorio municipal.

8.- Nº de registro de entrada 3837, de 6 de junio, presentada por Manuel Arreaza Prado.

**Resumen de la alegación:** Reclasificar suelo camino de Ahulagueros y considerar la posibilidad de uso residencial unifamiliar.

9.- Nº de registro de entrada 4074, de 18 de junio, presentada por Vicente Ruiz Carretero.

**Resumen de la alegación:** Solicita modificar el trazado de Vía de Ronda para que su parcela tenga mejor aprovechamiento.

**Segundo.-** Asimismo, se han solicitado los siguientes informes sectoriales:

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL / DEPARTAMENTO DE CARRETERAS
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
- PATRIMONIO Y URBANISMO RENFE
- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
- COCEMFE
- CONSEJERÍA DE FOMENTO/DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
- SERVICIOS PERIFÉRICOS DE FOMENTO (Densidad Poblacional)
- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES/ DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
- SERVICIOS PERIFÉRICOS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
- SERVICIOS PERIFÉRICOS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES /COMISIÓN DE PATRIMONIO
- SERVICIOS PERIFÉRICOS DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
- SERVICIO PERIFÉRICO DE AGRICULTURA /VIAS PECUARIAS
- INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA
- UNIÓN FENOSA, S.A.
- EMASER, Empresa Mixta de Aguas y Servicios

- CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES /SECRETARIA GENERAL (Para accesibilidad)
- CONSEJERIA DE AGRICULTURA /DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD E IMPACTO AMBIENTAL
- AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA

**Tercero.-** Igualmente se ha solicitado Dictamen de los Municipios siguientes:

- AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE CALATRAVA
- AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA
- AYUNTAMIENTO DE MANZANARES
- AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
- AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO

**Cuarto.-** A fecha de hoy se ha recibido contestación de los siguientes organismos:

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL / DEPARTAMENTO DE CARRETERAS
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
- PATRIMONIO Y URBANISMO RENFE ( ADIF)
- SERVICIOS PERIFÉRICOS DE FOMENTO (Densidad Poblacional)
- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES/ DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
- SERVICIO PERIFÉRICO DE AGRICULTURA /VIAS PECUARIAS
- AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA

Y de los siguientes Ayuntamientos:

- AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA
- AYUNTAMIENTO DE MANZANARES
- AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Además del informe de arquitecto Municipal.

**Quinto.-** A la vista de las alegaciones realizadas y de las sugerencias formuladas por los distintos organismos y administraciones consultadas, se ha realizado informe del equipo redactor del POM, proponiendo la estimación (total o parcial) o la desestimación de las alegaciones presentadas, así como, el ajuste del documento del Proyecto de POM, mejorándose la integración y tutela de intereses afectados en el planeamiento general.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 b) de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla La Mancha, y en atención al escrito de la Consejería de Agricultura, Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, recibido en ese Ayuntamiento con fecha 6 de febrero, mediante el que se indica que "finalizado el periodo de consulta pública, el órgano promotor responderá motivadamente las observaciones y alegaciones que se formulen en las consultas, a cuyos efectos elaborará un informe en el que justifique cómo se han tomado en consideración aquéllas en la propuesta de Plan, incluyendo el Informe de Sostenibilidad Ambiental, debiendo remitir al órgano ambiental dicho documento junto con el certificado de información pública y alegaciones y copias de los informes recibidos", se formula el siguiente INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO a adoptar por el Ayuntamiento Pleno:



**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones presentadas en el sentido propuesto, según el informe emitido por el equipo redactor, ordenando la notificación de la resolución de las mismas.

1.- Nº de registro de entrada: 3388, de 23 de mayo de 2014, presentada por Ignacio González Aranda. ALEGACIÓN ACEPTADA.

2.- Nº de registro de entrada 3608, de 29 de mayo, presentada por Felisa González Martín. ALEGACIÓN NO ACEPTADA.

3.- Nº de registro de entrada 3609, de 29 de mayo, presentada por Felisa González Martín. ALEGACIÓN ACEPTADA EN PARTE.

4.- Nº de registro de entrada 3610, de 29 de mayo, presentada por Felisa González Martín. ALEGACIÓN ACEPTADA EN PARTE.

5.- Nº de registro de entrada 3701, de 2 de junio, presentada por Vicente Camacho Aragonés. ALEGACIÓN NO ACEPTADA.

6.- Nº de registro de entrada 3739, de 4 de junio, presentada por María Dolores Fernández Bartall. ALEGACIÓN NO ACEPTADA.

7.- Nº de registro de entrada 3769, de 5 de junio, presentada por Alfonso Ossorio Arreaza. ALEGACIÓN NO ACEPTADA.

8.- Nº de registro de entrada 3837, de 6 de junio, presentada por Manuel Arreaza Prado. ALEGACIÓN NO ACEPTADA.

9.- Nº de registro de entrada 4074, de 18 de junio, presentada por Vicente Ruiz Carretero. ALEGACIÓN ACEPTADA EN PARTE.

**SEGUNDO.-** Aprobar el ajuste del proyecto del POM (versión 4), junto con el ISA, en consideración a las alegaciones, así como a las sugerencias y requerimientos realizados por los distintos organismos sectoriales consultados, según documento justificativo de cómo se han tomado en consideración aquéllas.

**TERCERO.-** Ordenar la remisión al órgano ambiental (Consejería de Agricultura, Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, Servicio de Prevención e Impacto Ambiental) del documento del POM, junto con el ISA, el certificado de información pública, las alegaciones y copias de los informes recibidos, solicitando de dicho organismo la emisión de informe favorable acerca de la sostenibilidad ambiental del POM (versión 4)."

El Sr. Alcalde explica que la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental mediante escrito de fecha 29 de enero de 2013, nos comunicó que por ese Organismo se había procedido a iniciar una nueva tramitación ambiental del POM de Bolaños de Calatrava para ajustarse a la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla La Mancha, correspondiéndole el número de expediente PLA-SC-13-0275 (antiguo PL/OT/CR/864), no pudiendo realizar el informe de Adecuación del POM sobre esa EAP, obligándonos a iniciar una nueva tramitación ambiental del POM de Bolaños de Calatrava, asignándole el número de expediente PLA-SC-13-0275 (antiguo PL/OT/CR/864), cuando desde que se inició la tramitación ambiental del POM hasta el último requerimiento realizado por ese Organismo, de fecha 10 de julio de 2012, se nos vino aplicando la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental

de Castilla La mancha, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 178/2002, de 17 de diciembre.

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista manifestando su abstención, ya que consideran que casi nadie se ha enterado de esta nueva información pública. Además, manifiesta no estar de acuerdo con la propuesta de resolución de alguna de las alegaciones, como por ejemplo la que afecta al Estudio de Detalle del entorno del Castillo, ya que entienden que es un paso atrás. Sobre el resto, no parece bien la propuesta. En cualquier caso, consideramos conveniente que se apruebe ya el POM, en cuya tramitación han intervenido hasta ahora varios equipos de gobierno.

El Sr. Alcalde señala que no es cierto que no haya habido suficiente información pública, de hecho ha sido mucha la gente que ha venido a consultar el documento. Y en cuanto a la resolución de las alegaciones, se sigue el criterio informado por el equipo redactor. Sobre la propuesta de resolución del Estudio de Detalle del entorno del Castillo, el hecho no incluir ese Estudio de Detalle no significa que no se pueda hacer la calle o que, llegado el día el Ayuntamiento considere conveniente disponer de esos terrenos previa compensación.

Tras el debate, fue sometido a votación quedando aprobada la propuesta por mayoría de votos, 12 votos a favor del grupo municipal del partido popular y 4 abstenciones del grupo municipal del partido socialista.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos, todo lo cual como Secretaria, CERTIFICO.